



ACUERDO No. 48-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión seis punto uno: Convenio con FOSAFFI, relativo a cooperación Interinstitucional, para el plazo de un año, a partir de la suscripción;** de la sesión ordinaria número seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del doce de marzo de dos mil veintiuno; punto expuesto por la jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de suscripción del Convenio Marco y Anexo de Ejecución para prestar el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).
- II. Que la base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe de las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020.
- III. Que en nota del 17 de diciembre de 2020, el FOSAFFI expresó interés en prorrogar para un año el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH). De la misma forma en nota del 29 de enero, FOSAFFI comunica que su Comité Administrador, en sesión N° CA-04/2021 del 28 de enero del año en curso autorizó a la Presidenta para proceder a la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el CNR, según las condiciones que se acuerden entre ambas instituciones, aprobando el costo mensual de US\$300.00 (IVA incluido) para el servicio referido.
Resta señalar que existió Convenio de Transmisión de Información Registral en Línea suscrito el 1 de julio de 2020, para servicio con imágenes para 1 usuario, por un valor de \$300.00 (IVA incluido) por usuario.
- IV. Que el convenio del año pasado (por 6 meses) fue suscrito con acceso a imágenes del RPRH; pagando en julio de 2020 US\$1,800.00; ahora pagaría US\$3,600.00 (IVA incluido) por un usuario, por el servicio de un año. En 2020, debido al cierre de operaciones durante los primeros meses por la pandemia, el FOSAFFI no formalizó convenio aprobado en acuerdo del Consejo Directivo No.16-CNR/2020 del 20 de febrero de ese año; sino hasta el 1 de julio del año en comento. El FOSAFFI cancela anticipadamente el monto total por período

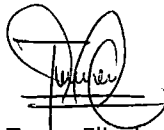
contratado. La demanda de consultas en 2020 por 6 meses fue de 1,944.0; siendo un promedio de 324 consultas por mes.

- V. Que en aplicación del Manual para la Gestión de Convenios, se recomienda la firma del Convenio Marco y de los Anexos de Ejecución respectivos, para establecer las condiciones vigentes bajo las cuales se brindarán los servicios. Que el servicio consistirá en el acceso de consulta en línea a SIRYC a un usuario con imágenes; por un valor por acceso equivalente a US \$300.00 (IVA incluido), representando anualmente un monto por US\$3,600.00 (IVA incluido). Dentro de los compromisos del FOSAFFI están: pagar en forma anticipada, informar cambio suspensión de usuarios; y los compromisos para el CNR son: brindar asistencia en horas hábiles; notificar en caso de mantenimiento del sistema; el plazo es para 1 año prorrogable, contado a partir de la suscripción.

La expositora, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la firma del Convenio Marco y el Anexo de Ejecución para el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI); por el precio mensual de US\$300.00 (IVA incluido) por usuario, para el plazo de un año contado a partir de la suscripción. 2. Autorizar a la señora Directora Ejecutiva a la firma del Convenio Marco y el Anexo de Ejecución antes dichos y con las condiciones aprobadas.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 8 del Decreto Ejecutivo número 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; y el Manual de Gestión de Convenios, antes relacionados:

ACUERDA: I) Aprobar la firma del Convenio Marco y el Anexo de Ejecución para el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI); por el precio mensual de US\$300.00 (IVA incluido) por usuario, para el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la suscripción. **II) Autorizar** a la señora Directora Ejecutiva a la firma del Convenio Marco y el Anexo de Ejecución antes dichos y con las condiciones aprobadas. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, doce de marzo de dos mil veintiuno.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

